

MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL IMPERIO HISPÁNICO. EL COMERCIO DE LOS GALEONES DE MANILA Y EL CONSULADO DE COMERCIANTES DE MÉXICO EN LA DÉCADA DE 1630

José L. Gasch-Tomás*

*Centro de Ciencias Humanas y Sociales (CCHS)
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)*

Introducción:

Don Pedro Quiroga ha procedido en esto y en lo demas de su cargo con la atencion que se vera por los despachos que envia y dara q[uen]ta a V[uestra] Ma[gesta]d pormenor de lo que hasta oy a habido, con que escuso el hazerlo, si bien la satisfacion con que S[u] Ma[gesta]d lo eligio para tan grandes causas y materias y apretadas ordenes que me dio para que le asistiese y ayudase en ellas y su proceder me la ha dado tan grande que en las ocassiones de mayor aprieto con esta consideracion y sin otro fin que proveer convenia al servicio de V[uestra] Ma[gesta]d le he asistido¹ [...]

En estos términos se expresó el virrey de Nueva España, Lope Díez de Aux y Armendáriz, conde de Cadereita, en carta enviada a Felipe IV el 17 de abril de 1636 para referirse a las actividades de fiscalización política desarrolladas desde su llegada al virreinato de Nueva España en el año anterior por el visitador Don Pedro de Quiroga y Moya. En 1636 Felipe IV envió a Pedro de Quiroga al virreinato de Nueva Espa-

* El autor agradece a Bartolomé Yun Casalilla, Carmen Yuste López, Ana Crespo Solana y a los informantes anónimos de la Revista de Historia Jerónimo Zurita sus críticas y comentarios. El autor también agradece su apoyo al proyecto “ForSeaDiscovery” (PITN-GA-2013-607545).

¹ Cuaderno de cartas del virrey marqués de Cadereyta Archivo General de Indias, México, 31, N. 49-2. Carta fechada el 17 de abril de 1636.

ña con el fin de investigar los excesos producidos en el comercio de la ruta de los Galeones de Manila que, desde la década de 1560, unía Filipinas con América. Las acciones del visitador generaron un gran revuelo entre los círculos comerciales del virreinato. El comercio se paralizó y diversas partes afectadas por la investigación del visitador iniciaron una serie de conversaciones para desbloquear la situación de la manera más satisfactoria posible para los grupos envueltos. Dicha situación no fue sencillamente el fruto del deseo del monarca por combatir el fraude y el contrabando en esta parte de su imperio tan alejado de los centros de poder ibéricos, sino producto de una serie de conflictos derivados de la apertura del comercio de los Galeones de Manila. Por otro lado, la actividad de Pedro de Quiroga propició una serie de acciones administrativas por parte del Consulado de Comerciantes de México que tuvieron un fuerte impacto entre los comerciantes de la capital del virreinato. El presente artículo se ocupa de identificar cómo dichas contradicciones desembocaron en el envío del visitador a Nueva España por parte del monarca y las actividades administrativas generadas en el seno del Consulado por su motivo.

La apertura de la ruta de los Galeones de Manila en 1565 constituye uno de los periodos más fascinantes de la historia global. Ese año la expedición procedente del virreinato de Nueva España y encabezada por Andrés de Urdaneta y Miguel López de Legazpi detectó la existencia de una corriente oceánica, la corriente Kuroshio, capaz de desplazar los barcos desde Japón y Filipinas hasta la costa de California. Muy poco después, en 1571, fue fundada la ciudad de Manila. En ese momento, el archipiélago filipino fue jurídicamente integrado en el virreinato de Nueva España como Capitanía General. A pesar de que en décadas anteriores otras expediciones europeas habían puesto el pie en las Filipinas (como las comandadas por Fernão de Magalhães en 1521 y por Ruy López de Villalobos en 1543-1544), fue en la década de 1560 gracias a la conexión establecida por Urdaneta y Legazpi, cuando por primera vez en la historia se conformó una ruta de intercambio no sólo comercial, sino también cultural y ecológico, entre el Sudeste asiático y el continente americano.² El comercio a través de dicha ruta fue controlado, por un lado, por los mercaderes chinos en Manila, que mantuvieron un fluido tráfico comercial con las costas de Fujian y Guandong por medio de juncos que anualmente llegaban a la capital filipina; y por otro, por los mercaderes de casas comerciales mexicanas, que por medio de toda una red de agentes comerciales

² Mariano Ardash Bonialian, *El Pacífico Hispanoamericano. Política y comercio hispánico en el Imperio español (1680-1784)*, México, D. F., El Colegio de México, 2012. Carmen Yuste López, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México, D. F., UNAM, 2007. William L. Schurtz, *El Galeón de Manila*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1992.

situados en Acapulco y Manila invirtieron grandes sumas de capital en un comercio cuyos potenciales beneficios eran altos.

El comercio de los Galeones de Manila, basado fundamentalmente en el intercambio de sedas y porcelanas chinas por plata americana, tuvo años dorados durante las dos últimas décadas del siglo XVI y las dos primeras décadas del XVII. Sin embargo, en la década de 1630, hubo un estancamiento del comercio transpacífico.

De lo ocurrido en relación al comercio mexicano en el océano Pacífico durante dicha década es de lo que se ocupa este artículo. En ese momento una serie de coyunturas adversas hizo peligrar los negocios de una parte importante de las casas comerciales mexicanas en Manila. Dichas condiciones adversas para el comercio transpacífico cristalizaron en un hecho: el envío en 1635 por parte de la Corona de un visitador, Don Pedro de Quiroga, con el fin de investigar los excesos del fraude y contrabando en el puerto de Acapulco. Las acciones administrativas del visitador, el cual vio con sus propios ojos lo que era un secreto a voces (que los abusos en la contratación de los galeones de Manila superaba con mucho al máximo legal establecido y que el impago de los impuestos correspondientes a la entrada y salida de mercancías en el puerto era una práctica generalizada), acabaron generando una serie de negociaciones entre los afectados (el Consulado de Comerciantes de México apoyado por el Cabildo de la ciudad, por un lado, y la Corona, representada por el visitador y por el virrey, por otro). Las acciones del visitador no sólo generaron una serie de negociaciones entre las partes, sino también de actividad administrativa en el seno del Consulado de Comerciantes inaudita hasta entonces en la historia del Consulado.

El presente artículo arroja luz sobre las condiciones que desencadenaron el envío del mencionado visitador a México y cuáles fueron los mecanismos administrativos puestos en marcha por parte del visitador –y sobre todo por parte del Consulado de Comerciantes de México– con el fin de evitar los mayores quebrantos posibles al comercio transpacífico. Tales mecanismos serán analizados desde el punto de vista del funcionamiento institucional de una «monarquía compuesta», como lo era la hispánica, y teniendo en cuenta las condiciones políticas y comerciales de Nueva España. Por funcionamiento institucional de una «monarquía compuesta» nos referimos a aquellas que estaban estructuradas sobre el principio de unión conocido como *aeque principaliter*: esto es, sobre la base de la fragmentación política de sus territorios y sobre la diversidad jurídica basada en la pluralidad de instituciones políticas (virreinos, reinos, provincias, cabildos municipales, audiencias, gremios, consulados, etc.) cuya soberanía procedía de sus propias leyes, fueros y *privilegios*, lo que a menudo

generó enfrentamientos entre entidades político-jurídicas.³ Además, las razones del envío del visitador a Nueva España y los mecanismos administrativos puestos en marcha en México por parte de las principales instituciones virreinales y muy especialmente el Consulado de Comerciantes de la ciudad, serán estudiados desde la perspectiva de recientes tendencias historiográficas que desde etiquetas tales como la historia trans-«nacional», están haciendo un esfuerzo por situar la dialéctica entre lo local y lo global en el centro de los análisis históricos de la Edad Moderna y Contemporánea.⁴

Los marcos global y local serán articulados en este artículo teniendo en cuenta dos circunstancias. La primera se refiere a una serie de realidades político-económicas en las que el margen de intervención por parte de las elites comerciales mexicanas era limitado, como la situación del mercado monetario chino, las guerras de la Monarquía en Europa o el rechazo por parte de los comerciantes andaluces al comercio de los Galeones de Manila. Tales realidades se regían por dinámicas que en determinados momentos podían poner en peligro las posibilidades de acceso a los recursos comerciales de la ruta transpacífica tanto a las elites comerciales mexicanas como a la propia Corona. La segunda, que constituirá el grueso del artículo, se centrará en las acciones que desarrollaron los mercaderes de México y los mecanismos institucionales que utilizaron para que las acciones del visitador y el resultado de las negociaciones con el mismo fueran lo menos dañino posible a sus intereses. Con este enfoque se espera, en último término, poder ofrecer algunas claves sobre la forma en que enfrentaron condiciones políticas y económicas adversas diferentes agentes de la Monarquía Hispánica, no tanto la Corona (representada por el visitador y el virrey de Nueva España) como sobre todo los mercaderes de la ciudad de México.

La base documental del trabajo procede de documentación custodiada en archivos mexicanos, especialmente el Archivo General de la Nación de México (AGN). Concretamente, la documentación se encuentra en la sección *Indiferente General*, esto es, la sección miscelánea del periodo colonial. De las cientos de cajas pertenecientes a dicha

³ John H. Elliot, «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, 137 (1992), pp. 48-71. S. R. Epstein, *Freedom and Growth. The rise of states and markets in Europe, 1300-1750*, London, Routledge, 2000, pp. 14-16.

⁴ Christopher A. Bayly, et al., «AHR Conversation: On Transnational History», *American Historical Review*, 111, 5 (2006), pp. 1441-1465. Bartolomé Yun Casalilla, «Localism», global history and transnational history. A reflection from the historian of early modern Europe», *Historik Tidskrift*, 127, 4, 2007, pp. 659-678. José Luis Gasch-Tomás, «Textiles asiáticos de importación en el mundo hispánico, c. 1600. Notas para la historia del consumo a la luz de la nueva historia trans-«nacional»», en Daniel Muñoz Navarro (ed.), *Comprar, vender y consumir. Nuevas aportaciones a la historia del consumo en la España moderna*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2011, pp. 55-76.

sección y –que contienen información procedente de instituciones tan diversas como la Inquisición, el Tribunal de Bienes de Difuntos o el Hospital de Jesús de México–, hemos utilizado aquellas que recopilan documentación producida por el Consulado de Comerciantes de México y que, a tenor de lo dicho por los propios archiveros y archiveras del AGN, ha sido catalogada y organizada en los últimos años.

El comercio de los galeones de Manila en los siglos XVI y XVII

El comercio de los Galeones de Manila fue libre durante los primeros años de su existencia. No obstante, muy poco después, en la década de 1590, empezó a ser regulado, al menos sobre el papel. Entre 1565 y 1593, los vecinos de Manila despacharon libremente galeones y otros barcos menores no sólo hacia Acapulco sino también hacia otros puertos de América, entre otros el puerto de Callao. A partir de 1593 quedó aprobada por real cédula una rigurosa regulación del comercio transpacífico que empezó a aplicarse con relativo rigor a partir de 1605. Las reales cédulas aprobadas a lo largo de esos 12 años establecieron los límites que, de acuerdo a la ley, los mercaderes que participaron en el comercio del Pacífico (bien desde Filipinas o bien desde Nueva España) no podían traspasar. Hasta 1702 tales límites, resumidos en el llamado «permiso», se constituyeron en la autorización para una carga de mercancías de hasta 250.000 pesos de a ocho reales en el viaje de Manila a Acapulco y una carga de hasta 500.000 pesos de a ocho reales en el viaje de Acapulco a Manila. Además, los mercaderes que participaron en el comercio de los Galeones tenían la obligación de pagar una serie de impuestos a la Corona por la importación de mercancías desde Manila y la exportación de plata desde el puerto de Acapulco. El grueso de tales impuestos se cobraba como *almojarifazgo*, el cual a finales del siglo XVI y el siglo XVII se cobraba como un impuesto tanto de salida como de entrada en el puerto de Manila en Cavite (2% y 5% respectivamente), así como un impuesto de entrada del 10% en el puerto de Acapulco.⁵

Las razones de esta regulación y limitación al comercio se encuentran en dos factores. El primero de ellos tiene que ver con las necesidades financieras de la Monarquía. Como en otros territorios

⁵ María L. Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas, en su aislamiento, bajo el acoso», en *Historia General de España y América. Volumen 9*, Madrid: Rialp (1984), pp. 135-136. Carmen Yuste López, *El Comercio de la Nueva España con Filipinas, 1590-1785*, México, D.F., Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984. José L. Gasch-Tomás, «Transport costs and prices of Chinese silk in the Spanish empire, c. 1571-1650», *Revista de Historia Industrial*, 60, 2015. Las consecuencias de este conjunto de cambios legales y su influencia en las Islas Filipinas pueden verse con detalle en Luis Alonso Álvarez, «Don Quijote en el Pacífico: La construcción del proyecto español en Asia, 1591-1606», *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23, 2005, pp. 241-274.

de la Monarquía, y muy especialmente en los de la Corona de Castilla, el rey impuso en Nueva España y en la gobernación de Filipinas impuestos a través de los cuales poder sufragar los crecientes gastos de la Corona destinados a la guerra. El segundo está relacionado con los no siempre fáciles equilibrios de poder en el seno de su Monarquía. Como resultado del incremento de la plata americana dirigida hacia el océano Pacífico tras la apertura de la ruta de los Galeones, los mercaderes sevillanos, que vieron cómo inesperadamente se abría una ruta comercial contraria a sus intereses, presionaron desde el primer momento para limitar el comercio del Pacífico.⁶

Lo que interesa reseñar en este punto es cómo era la estructura comercial de los Galeones de Manila. De esa manera se entenderá mucho mejor la forma en que actuaron los diferentes agentes comerciales, particularmente el Consulado de Comerciantes, durante la intervención del visitador Don Pedro Quiroga en la década de 1630. Aunque legal y teóricamente el comercio de los Galeones de Manila estaba monopolizado por los vecinos de Manila, la realidad impuso que fueran aquellos mercaderes con mayor capacidad inversora, –esto es, los grandes comerciantes de México–, los que controlasen el comercio entre Manila y Acapulco. Tal control por parte de las casas comerciales mexicanas, que fue incluso mayor que sobre el comercio de la ruta que unió Veracruz y Sevilla, fue posible gracias a la presencia de agentes comerciales y encomenderos que, dependientes de esas casas comerciales mexicanas, se establecieron en Manila y en Acapulco.⁷ Y en ese marco el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México, que había sido fundado en 1592 siguiendo el modelo del de Sevilla, jugó igualmente un papel esencial, pues sirvió como elemento de canalización política de los intereses de los mercaderes.⁸

La realidad es que el comercio en los puertos de Manila y Acapulco, muy alejado de los centros de poder de la Monarquía en la Península Ibérica, se caracterizó por que el fraude y el contrabando, más todavía que en el caso de Veracruz, llegó a alcanzar niveles extraordinarios. Este hecho se manifestó tanto en el caso del «permiso», pues hubo años en que los envíos de plata desde Acapulco a Manila llegaron a cuadruplicarse por encima del máximo legal, como en el del pago del almojarifazgo, con el que, al ser en teoría un impuesto *ad valorem* pero que en la práctica se aplicaba en función del tamaño de cajas,

⁶ Bonialian, *El Pacífico... op. cit.*, pp. 63-79.

⁷ Carmen Yuste López, «De la libre contratación a las restricciones de la *permission*. La andadura de los comerciantes de México en los giros iniciales con Manila, 1580-1610», en Bernabéu Albert, S., and Martínez Shaw, C., *Un océano de seda y plata: el universo económico del Galeón de Manila*, Sevilla, 2013, pp. 85-106.

⁸ Guillermina del Valle Pavón, «Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México», *Historia Mexicana*, 51, 3 (2002), pp. 513-557.

cajones y fardos, el fraude acabó siendo generalizado.⁹ Fue en este contexto de fraude y contrabando desmesurado en el que, en 1635, la Corona decidió enviar a Don Pedro de Quiroga para evaluar los niveles de fraude en el comercio de los Galeones de Manila.

La visita de Pedro de Quiroga al puerto de Acapulco en 1635. Desencadenantes globales

¿Quién fue Don Pedro de Quiroga y Moya? Merece la pena detenerse en describir quién fue este individuo, es decir, cuál era su bagaje político y social, pues de esta manera estaremos en mejores condiciones para arrojar luz sobre qué podría haber motivado a este individuo (más allá de las motivaciones propias de la responsabilidad ordenada por el rey) a combatir el fraude y el contrabando de los mercaderes mexicanos en el comercio transpacífico. Aunque es desconocida la fecha en que nació, sabemos que Don Pedro de Quiroga nació en Jaén y que fue miembro del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá de Henares, donde estudió y obtuvo el título de doctor en Derecho en 1627.¹⁰ Más tarde, fue alcalde de las ciudades de Sevilla y de Valladolid y ministro honorario del Consejo de Indias.¹¹ Además, fue Alcalde del Crimen en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.¹²

En la década de 1630 Pedro de Quiroga fue la persona elegida por la Corona para que investigase el fraude y contrabando cometido por los comerciantes en la ruta comercial que unía Manila con Acapulco. No era el primer intento que la Monarquía ponía en práctica para luchar contra el fraude y el contrabando existente en la ruta de comercio transpacífica, pero sí que fue uno de los más destacados en la primera mitad del siglo XVII, sobre todo por las consecuencias que tuvieron sus acciones.¹³ El visitador Don Pedro de Quiroga llegó a Acapulco en 1635. Ese mismo año inició su inspección, que implicó la apertura de cajas, cajones y fardos en el mismo puerto. Sus conclusiones fueron muy claras: el fraude cometido a la Caja Real por parte de los comerciantes de Manila, Acapulco y México había sido continuo y masivo desde al menos 1630. Su veredicto causó un gran rechazo entre los mercaderes, ya que ordenó el embargo de las mercancías que ese año

⁹ Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, pp. 217-220.

¹⁰ Alfonso de Carranza, *Disputatio de Vera Humani Partus Naturalis et Legitimi Designatione*, Madrid: Francisco Martínez, 1628.

¹¹ José de Rojas y Contreras, *Historia del colegio viejo de S. Bartolomé. Segunda parte*, Madrid: Andrés de Ortega, 1768, p. 183.

¹² Ostwald Sales Colín (1996), «El movimiento portuario de Acapulco: un intento de aproximación (1626-1654)», *Revista Complutense de Historia de América*, 22 (1996), pp. 105.

¹³ María L. Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas, en su aislamiento, bajo el acoso», en *Historia General de España y América. Volumen 9*, Madrid: Rialp (1984), pp. 135-136.

habían llegado al puerto de Acapulco. El enfrentamiento entre el visitador y los mercaderes representados por el Consulado de Comerciantes de México fue tal, que el problema llegó al mismo Consejo de Indias en donde fueron ampliamente discutidas las medidas tomadas por el visitador.¹⁴ Las actuaciones del visitador fueron tan severas y sus pretensiones por imponer nuevos gravámenes al comercio transpacífico tan grandes, que los mercaderes de México y muy especialmente los de Manila optaron por interrumpir el comercio.¹⁵

Cabe detenerse brevemente en las razones causantes de tal amenazante situación para la continuidad, al menos en el corto plazo, del comercio de los Galeones de Manila. Tales razones no tuvieron un carácter local, sino que deben buscarse en la convergencia de una serie de factores cuyas dinámicas eran globales. La primera y más evidente razón tuvo que ver con la situación financiera de la Monarquía. La Tregua de los Doce Años (1609-1621) había ya finalizado hacía algunos años. Además, la subida al poder del valido Gaspar de Guzmán y Pimentel, Conde-Duque de Olivares, que prácticamente coincidió con el acceso al trono de Felipe IV, supuso el inicio de una política de agresividad bélica contra los principales enemigos de la Monarquía. Tal política implicó tanto una apertura (en muchos casos reapertura) de los frentes de guerra en Europa como, consecuentemente, un incremento de las necesidades financieras de la Corona cuya más clara aunque no única manifestación fue la puesta en marcha del a la postre fracasado proyecto de la «Unión de Armas». Con ella el valido no sólo pretendió que los diferentes territorios de la Monarquía contribuyesen con hombres y armas a la defensa del imperio, sino también incrementar la presión fiscal sobre los mismos. Tal política se vio contestada por las oligarquías urbanas de los principales reinos de la Monarquía,¹⁶ y además vino acompañada de tensas negociaciones entre rey y reinos por la concesión de servicios y donativos por parte de los últimos al primero.¹⁷

¹⁴ Las acciones y medidas puestas en marcha por Don Pedro Quiroga han sido estudiadas por Ostwald Sales Colín: Ostwald Sales Colín, *El movimiento portuario de Acapulco. El protagonismo de Nueva España en relación con Filipinas, 1587-1648*, México, D. F.: Plaza y Valdés, 2000, pp. 117-133; Ostwald Sales Colín, «Una coyuntura del comercio transpacífico: fuentes complementarias para la visita de Pedro Quiroga en Acapulco, 1635-1640», en Carmen Yuste López, ed., *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*, México, D. F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997, pp. 127-146.

¹⁵ Díaz-Trechuelo López-Spínola, «Las Filipinas...», op. cit., p. 136.

¹⁶ Felipe Ruiz Martín, «El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía Hispánica», en John H. Elliott and Antonio García Sanz, eds., *La España del Conde -Duque de Olivares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, pp. 445-494.

¹⁷ Un ejemplo lo constituyó el subsidio de 800.000 ducados del reino de Galicia a la Corona en 1629. No fue el único en este periodo, y estuvo acompañado de contraprestaciones por

Otra razón está vinculada a algo tan aparentemente alejado de los conflictos militares de la Monarquía Hispánica como la evolución del mercado monetario de China. Frente a lo que había ocurrido a finales del siglo XVI y las dos primeras décadas del siglo XVII, el mercado monetario chino empezó a manifestar los primeros síntomas de saturación de plata en la década de 1630, lo que devino en un caída del valor de la plata por primera vez desde que se había abierto la ruta comercial de los Galeones de Manila. Esta situación no podía sino revertir negativamente en todos los agentes del imperio, tanto los mercaderes americanos como la propia Corona, que vieron cómo los enormes beneficios derivados del comercio con China vía Filipinas descendían.¹⁸ La situación sería aún más complicada por la vinculación comercial existente entre los virreinos de Perú y Nueva España. Tal vinculación vino dada, entre otras causas, por la ruta comercial marítima que existía entre Lima y Acapulco, a través de la cual los mercaderes peruanos importaban productos asiáticos, entre otros bienes, y exportaban plata, azogue, cacao (fundamentalmente de Guayaquil) y vino.¹⁹ En 1634 la Corona aprobó una real cédula por la que prohibía todo comercio entre ambos virreinos y, según recientes investigaciones, no parece que los comerciantes de Perú manifestaran especial oposición a tal medida.²⁰ Esta situación, sin embargo, redundó negativamente, quizá más que la caída del valor de la plata en China, en los negocios de los mercaderes mexicanos.

Como trasfondo a todo lo anterior hubo un conflicto estructural entre mercaderes mexicanos y mercaderes sevillanos por la misma existencia de los Galeones de Manila, los cuales derivaban parte de la plata americana desde la ruta del Atlántico hacia el océano Pacífico.²¹ Con estos precedentes resulta más comprensible la aparente agresividad con la que Pedro de Quiroga desarrolló su cometido. Más arriba ha sido señalado cómo Pedro de Quiroga ocupó, entre otros cargos, el

parte de la Corona. Más detalles en Manuel María de Artaza, *Rey, representación y reino. La Junta General del Reino de Galicia*, Madrid: CSIC, 1998, pp. 234-258 y 381-383.

¹⁸ Dennis O. Flynn y Arturo Giráldez, «Arbitrage, China, and World Trade in the Early Modern Period», *Journal of Economic and Social History of the Orient*, 38, 4 (1995), pp. 429-448.

¹⁹ Mariano Ardash Bonialian, *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el imperio español (1680-1784). La centralidad de lo marginal*, México, D. F., El Colegio de México, 2012, pp. 259-296.

²⁰ Las razones radicarían en las saturaciones del mercado peruano y las interferencias de los mercaderes mexicanos en el mercado peruano: Margarita Suárez, «Sedas, rasos y damascos: Lima y el cierre del comercio triangular con México y Manila en la primera mitad del siglo XVIII», *América Latina en la historia económica*, 22, 2 (2015), pp. 101-134.

²¹ Antoni Picazo Muntaner, «El Comercio Sedero de Filipinas y su influencia en la Economía de España en el Siglo XVII», en Francisco J. Aranda Pérez, ed., *La Declinación de la Monarquía Hispánica. VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, UCLM, 2004, pp. 501-510.

de Alcalde de la ciudad de Sevilla. Y es que Pedro de Quiroga no sólo actuaría por orden del rey, sino que en el conflicto con los mercaderes mexicanos comprendería y defendería los intereses sevillanos, a los que estaba vinculado.

Los factores desencadenantes del conflicto entre el visitador Pedro Quiroga y las elites comerciales mexicanas tuvieron un carácter global. Sin embargo, tal y como veremos a continuación, las maneras en que se desarrollaron las soluciones al conflicto tuvieron un carácter específicamente local.

El proceso negociador entre los representantes del monarca, personificados en las figuras del visitador Pedro de Quiroga y del virrey de Nueva España, Marqués de Cadereita, por un lado, y los mercaderes de los Galeones de Manila, representados por el Consulado de Comerciantes de México y apoyados por el Cabildo de México, por otro, para la solución del conflicto se inició en la ciudad de México inmediatamente después de que el visitador tomase la decisión de embargar las mercancías procedentes de Manila que se encontraban en los dos galeones que ese mismo año de 1635 habían llegado a Acapulco. Este hecho hizo saltar todas las alarmas en los círculos mercantiles del virreinato, muy especialmente su capital México, y obligó a todas las partes a buscar una solución acorde a sus intereses. El resultado de las negociaciones fue la firma de un «concierto» entre el visitador y el Consulado según el cual el primero levantaba el embargo sobre las mercancías y el segundo pagaba a la Corona la suma de 600.000 pesos de a ocho reales por el fraude cometido en los Galeones de Manila desde 1630. Los 600.000 pesos se pagarían a lo largo de tres plazos, que se corresponderían con los años 1636, 1637 y 1638, de 200.000 pesos cada uno. Además, al año siguiente el Consulado y el representante del monarca, en este caso el virrey, volvieron a sentarse a negociar. Como resultado de esta segunda ronda de negociaciones los mercaderes pagarían otros 300.000 pesos, en este caso en la forma de «servicio» a la Corona.²²

No sabemos hasta qué punto el Consulado de Comerciantes pagó el conjunto de los 900.000 pesos. Sin duda pagó buena parte de los tramos correspondientes hasta 1638. Sin embargo, el fallecimiento de Pedro Quiroga en 1639 alteró la resolución del conflicto. Ese mismo año, y tras la muerte de Quiroga, la Corona acabó cediendo a las presiones de los mercaderes mexicanos y aprobó una real cédula que de hecho suponía una vuelta a la situación comercial anterior a 1635, esto es, una

²² Sobre el significado de lo que es un «concierto» y un «servicio», véase José L. Gasch-Tomás, «Global Trade, Circulation and Consumption of Asian Goods in the Atlantic World. The Manila Galleons and the Social Elites of Mexico and Seville, 1580-1640», *Tesis doctoral*, Florencia, European University Institute, 2012, pp. 235-238.

situación en la que el fraude era permitido de facto. Esto no quiere decir que los mercaderes mexicanos gozaran de absoluta tranquilidad desde aquel momento. El fraude y el contrabando era estructural al sistema de los Galeones de Manila y por tanto la amenaza de nuevas interrupciones al comercio continuó.²³ Aunque saber hasta qué punto las actuaciones del visitador supusieron una interrupción total del comercio es una cuestión aún por dilucidar.²⁴ De lo que no cabe duda es de que los años comprendidos entre 1635 y 1639 constituyeron un periodo frenético desde el punto de las negociaciones entre las partes implicadas y, como resultado de tales negociaciones, de gran actividad administrativa y política del Consulado de Comerciantes de México. Es de esa actividad, que refleja de qué manera los mecanismos de una «monarquía compuesta» se ponían en marcha antes, durante y después de procesos de negociación entre agentes de la misma, de lo que nos ocuparemos en la siguiente sección.

El Consulado de Comerciantes de México en la década de 1630.

Soluciones locales

La historiografía sobre los galeones de Manila ha utilizado en ocasiones el término «multa» para definir el pago de los 900.000 pesos por parte del Consulado de Comerciantes a la Corona en el marco del conflicto en torno al contrabando y fraude en los galeones de Manila en la década de 1630. No obstante, utilizar este término, aun cuando la documentación oficial hable de la necesidad por parte de la Corona de castigar los excesos cometidos por los comerciantes en la contratación de los galeones, constituye una interpretación que fuerza la realidad, ya que hace hincapié en el elemento punitivo del pago y deja de lado cuestiones tan importantes como el carácter negociado de la cifra y la manera en que se gestionó ese pago. Tales cantidades no constituyeron una imposición *sensu stricto* por parte de la Corona por vía de su visitador. Las sumas fueron en realidad fruto de difíciles negociaciones entre las partes.²⁵ No he sido capaz de encontrar documentación referente a

²³ No obstante, hubo relativa tranquilidad hasta principios del siglo XVIII, cuando el conflicto volvió a estallar, hasta el punto de que en 1718 llegó a prohibirse el comercio de sedas asiáticas en los Galeones con el fin de defender los intereses de los mercaderes de la Península Ibérica: Bonialian, *El Pacífico... op cit.*, pp. 198-207.

²⁴ Sales Colín, que ha estudiado en detalle las acciones del visitador en el puerto de Acapulco, ha argumentado que no hubo paralización del comercio de los Galeones de Manila. Aunque los coetáneos afirmaron que los galeones eran enviados sin carga desde Manila a Acapulco, este autor argumenta que la documentación de la Junta de Repartimiento de Manila, encargada de repartir las boletas que garantizaban el espacio de carga en el barco, continuó emitiendo tales licencias: Ostwald Sales Colín, *El movimiento portuario de Acapulco...*, *op. cit.*, p. 131.

²⁵ Este es el término (*fine*) utilizado por Hoberman: Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, p. 219.

las negociaciones que acabaron con el acuerdo del pago de los 600.000 pesos, pero sí del segundo acuerdo por el que el Consulado se comprometía a pagar 300.000 pesos.

La documentación del Consulado de Comerciantes recoge cómo a lo largo de la segunda ronda de negociaciones, tanto el visitador como el Consulado –apoyado éste por el Cabildo de la ciudad–, presionaron para lograr un acuerdo lo más ajustado posible a sus intereses. Así, con anterioridad al inicio de las negociaciones, Pedro de Quiroga había embargado los bienes procedentes de Manila en el puerto de Acapulco de numerosos mercaderes y ordenado la interrupción de envíos de ropa de China a Perú. Por su parte, los mercaderes de México –representados por el prior y cónsules del Consulado–, utilizaron los argumentos usuales en este tipo de negociaciones, aludiendo al peligro de quebranto del comercio de los galeones para el conjunto de los intercambios de Nueva España. Las propias actas del Cabildo de México evidencian cómo las elites comerciales del virreinato utilizaron argumentos recurrentes en este tipo de conflictos (incidiendo en que el quebranto del comercio acabaría revirtiendo negativamente en el conjunto de Nueva España desde el punto de vista fiscal, y por tanto, en las arcas de la Caja Real) y apelaron directamente al monarca para que reabriera el comercio de Acapulco:

Y porque tiene entendido que el señor don Pedro de Quiroga trae orden de Su Magestad para cerrar el puerto de Acapulco y no lleguen a el vajeles ningunos de la costa del Peru ni otras, quitando navios de cacao que bajan de Guayaquil y otras partes para la provision deste reyno, siendo el asiento desto una presunçion de que descargados estos bajos se han de retornar con cargas de mercaderias de China que estan declarados por de contrabando y pasaran en el Peru, y se ha de servir Vuesa Exelencia y suplicar a Su Magestad se sirva de que el dicho puerto de Acapulco quede abierto porque de quitarle 20.000 cargas de cacao que vienen de aquellas costas abstrayendo de los considerables derechos de Su Magestad y alcabalatorias falta a los vecinos desta çiuad este genero questa reputado por presiso sustento especial en la gente pobre, y ocasionarse desta falta que en los precios en los otros sean muy crecidos y otros inconvenientes, y teniendo Su Magestad dispuestas penas tan graves a los que contravinieren y tan grande la observancia y obediencia de los basallos deste reyno no deben obstar las presunciones.²⁶

Esta manifestación hecha por parte del Cabildo de México demuestra hasta qué punto Perú era un eje y los mercaderes de Lima agentes esenciales del comercio entre América y Filipinas. Aunque legalmente el puerto de Acapulco gozaba del monopolio americano del comercio de los Galeones de Manila, el eje comercial entre el puerto del Callao

²⁶ Archivo Histórico del Ayuntamiento de México (AHAM), Actas del Cabildo (14 de junio de 1636), Vol. 367A

(Lima) y Acapulco formaba parte de un flujo comercial que de hecho era triangular y, junto al comercio transpacífico de plata por productos asiáticos entre Manila y Acapulco, incluía la reexportación de géneros de Asia desde Acapulco a Lima a cambio de productos peruanos como azogue, cacao y vino. No es extraño, por tanto, que cuando la Corona prohibió el comercio entre Nueva España y Perú en 1634 los mercaderes mexicanos lo concibieran como contrario para sus intereses.²⁷

En este contexto, el prior y los cónsules, como representantes de los comerciantes del Consulado y tras reconocer el daño hecho al comercio por los excesos del contrabando, pidieron audiencia al virrey de Nueva España para que revocara la orden de embargo de Don Pedro de Quiroga. En esa audiencia, los mercaderes ofrecieron al virrey hacer un pago a la Corona de 200.000 pesos a cobrar sobre los «derechos ordinarios» de las mercancías que venían de Filipinas, propuesta que el virrey se comprometió a trasladar a Pedro de Quiroga. El visitador, sin embargo, no aceptó la oferta. Finalmente, los mercaderes acabaron aceptando la oferta del visitador, esto es, el pago de «300.000 pesos que ofrezimos por obra de compensacion y concierto»,²⁸ los cuales serían pagados en dos plazos, 200.000 pesos a enviar en la flota del año siguiente (1638) y 100.000 pesos en el año 1639. El texto recoge explícitamente que fue el fruto de una negociación. De hecho, en varios pasajes del documento se alude a que el acuerdo se hace en la forma de «transacción y concierto», es decir, una fórmula habitual en las transacciones de tipo comercial, lo que informa de su carácter negociado. Dicho carácter negociado de la resolución del conflicto, cabe recordar, era consustancial a los mecanismos políticos y jurisdiccionales de gestión de sus reinos por parte de la Monarquía.²⁹

Otro elemento que interesa destacar y que también informa de los mecanismos de funcionamiento de la Monarquía en la América colonial en el marco del conjunto de la política imperial de la Corona, es que no fue la administración virreinal o el visitador en nombre del rey

²⁷ Suárez, «Sedas, rasos y damascos»... op. cit., pp. 101-134. Guillermina del Valle Pavón, «Los mercaderes de México y la transgresión de los límites al comercio pacífico en Nueva España, 1550-1620», *Revista de Historia Económica*, 23 (1), 2005, pp. 213-240.

²⁸ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1950-032. Consulado, fo. 27.

²⁹ El documento, fechado en 1637 y titulado «La escritura de los 300.000 pesos», es un traslado (copia oficial) de la escritura de obligación de pago de los 300.000 pesos. El mismo está firmado por diez mercaderes de México y dos encomenderos del puerto de Acapulco, todos ellos encabezados por el prior y cónsules del Consulado de Comerciantes, y por el secretario de cámara del Marqués de Caderita: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1950-032. Consulado, fs. 14. Sobre la presión del visitador ejercida por medio de los embargos y de la interrupción de envíos de ropa de China a Perú, véase: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 2185-005. Consulado, fol. 1; AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 2632-015. Consulado, fs. 1.

quienes gestionaron el pago de los 900.000 pesos a la Corona. Fue el propio Consulado el que, haciendo gala de unos privilegios corporativos, entre los que destacaban los fiscales, quien puso en marcha su maquinaria burocrática para gestionar la recaudación de esos 900.000 pesos.³⁰ Con el fin de recolectar los 600.000 pesos (a los que más tarde se sumaron 300.000 más) el Consulado estableció una «Junta de Repartimiento» que definiría los criterios según los cuales los mercaderes que habían participado en el comercio de los galeones de Manila deberían aportar un porcentaje de sus beneficios comerciales al pago de ambas sumas. Dicha Junta, que se constituyó el 10 de enero de 1636, estaba formada por los más destacados miembros del Consulado, entre los cuales se encontraban los más poderosos mercaderes de Nueva España del momento: Cristóbal de Zuleta, prior del Consulado; Domingo del Puerto y Simón de Haro, cónsules; Clemente de Valdés y Domingo de Baraynca, consejeros; Juan López de Olaiz, diputado; Santi Fedeghi, mercader y caballero de la Orden de Calatrava; y Pedro López de Covarrubias.³¹ Los criterios para la contribución de cada mercader al pago del «concierto» y «servicio» variaron a lo largo de los tres años en que estuvo constituida la «Junta de Repartimiento». No obstante, parece que el criterio principal y el que resultó más efectivo fue el de la imposición de un 4,5% sobre el total de lo comerciado en los galeones de Manila entre 1631 y la llegada a Nueva España del visitador Pedro de Quiroga.³²

La autonomía del Consulado para la organización de la recaudación de los 900.000 pesos fue tal, que en determinados periodos la gestión del cobro del impuesto de la alcabala y las actividades de la «Junta de Repartimiento» de los 600.000 (más tarde 900.000) pesos se realizaron conjuntamente. Tanto es así que dentro del mencionado 4,5% se incluía la «composición» de la alcabala que los mercaderes también debían pagar. La alcabala constituía un impuesto que se imponía sobre toda compraventa en varios de los reinos de la Monarquía Hispánica. Como en otros espacios de la Monarquía, el rey optó por que en México la gestión de la recaudación no estuviera gestionada por la propia administración. En el caso de México, desde 1602 hasta 1753 (con la breve interrupción de 1676-1694) la alcabala no estuvo

³⁰ Guillermina del Valle Pavón, «Los privilegios corporativos del Consulado de comerciantes de la ciudad de México», *Historia y grafía*, 13 (1999), pp. 203-223. Desde un punto de vista más amplio, que tiene en cuenta el conjunto de la economía política de la Monarquía Hispánica, véase Regina Grafe, *Distant tyranny. Markets, power, and backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton, Princeton University Press, 2012.

³¹ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fol. 7

³² De hecho, sería algo menos del 4,5%, ya que en ese porcentaje se incluía el pago de la alcabala que, como veremos, gestionó el Consulado de Comerciantes en estos años junto con el Cabildo de la ciudad: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.:5346-003, Consulado.

gestionada por oficiales reales, sino por corporaciones locales a cambio de un montante anual. En México se firmaron sucesivos asientos con el Cabildo de la ciudad o con el Consulado de Comerciantes para que fueran estos cuerpos los que se ocuparan de su gestión. Así, por ejemplo, hasta 1644, los sucesivos asientos para la administración de las alcabalas fueron firmados con el Cabildo. Incluso en ocasiones, la situación fue si cabe más complicada, ya que el Cabildo subcontrató determinados trabajos de gestión con el Consulado de Comerciantes.³³ Así ocurrió, por ejemplo, en la década de 1630. Tras la firma del tercer asiento entre la Corona y el Cabildo para la administración de las alcabalas –firmado en 1632–, el Cabildo subcontrató parte de su gestión con el Consulado.³⁴ En este marco, la documentación del Consulado indica hasta qué punto los procesos administrativos referentes a la recaudación del montante de los 900.000 pesos y de la alcabala por parte de los mercaderes se entremezclaron.³⁵ El resultado fue el desarrollo de una actividad burocrática frenética por parte del Consulado.

El incremento de la actividad administrativa del Consulado derivada de la gestión del pago acordado con Pedro de Quiroga, obligó al cuerpo de mercaderes a contratar a más letrados. Así, en marzo de 1636 –muy poco después de la firma del concierto de los 600.000 pesos con el visitador–, el Consulado de Comerciantes contrató a Juan Martínez como solicitador de los pleitos y las causas judiciales y extrajudiciales referentes al cobro de los 600.000 pesos.³⁶ Ese mismo mes, el Consulado acordó pagarle al doctor Francisco López, abogado de la Real Audiencia y del Consulado, un salario de 200 pesos en cada año de los tres de duración del concierto (1636-1638), por «ser la ocupación y trabajo del doctor Francisco Lopez de Solis [...] y por ser este negocio [la gestión del cobro de los 600.000 pesos] de mucha ymportancia».³⁷

³³ La administración del derecho de alcabalas por parte del Cabildo o del Consulado de Comerciantes de México se hacía tras la firma de un contrato de arrendamiento con la administración, concretamente con el virrey. Entre las principales cláusulas de los contratos de arrendamiento de las alcabalas se encuentran: el monto de la renta; los plazos de pago; la regulación de los procedimientos para la recaudación; los causantes, bienes y mercancías a los que se imponía el tributo; las medidas para combatir la evasión y el fraude fiscal; y los derechos y responsabilidades administrativas del Consulado: Guillermina del Valle Pavón, «El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, 1594-1827: historiografía y fuentes sobre su historia», *América Latina en la Historia Económica*, 9, 17 (2002), pp. 14-16; Robert S. Smith, 'Sales taxes in New Spain, 1575-1770', *The Hispanic American Historical Review*, 28, 1 (1948), pp. 2-37; y Louisa S. Hoberman, *Mexico's merchant elite...*, *op. cit.*, pp. 189-196.

³⁴ *Ibidem*, pp. 199-200.

³⁵ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 58; AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fo. 14.

³⁶ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 18-20.

³⁷ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fo. 16.

En algunos casos, la «Junta de Repartimiento» del Consulado se vio obligada a desarrollar toda una labor de investigación para establecer la cantidad que debía pagar cada mercader. Así, el Consulado y la Junta creada *ad hoc* para la recaudación de los 600.000 (más los otros 300.000 pesos), generaron una interesante documentación sobre la cobranza de pagos en la que se encuentran diversos listados de los deudores que tuvieron problemas o se resistieron a pagar su parte del repartimiento. En uno de estos documentos (fechado el 24 de julio de 1638 y referente al pago del segundo tramo de los tres acordados para los 600.000 pesos) se recogen dos listas de mercaderes, una con los nombres de aquellos que eran insolventes; y otra con los nombres de aquellos que sí podían pagar –y que la Junta esperaba que pagasen–, junto con el total de lo adeudado. El total de lo adeudado por estos últimos sumaba 5.621 pesos, esto es, menos del 3% de los 200.000 pesos.³⁸ Otro documento similar fechado en unos meses antes, el 1 de febrero de 1638, contiene una lista de mercaderes y del volumen de mercancías con el que habían comerciado en los galeones de Manila en los años anteriores a 1636 y la cantidad que debían pagar a la «Junta de los Repartimientos». Según dicho listado, los mercaderes recogidos en la misma adeudaban un total de 25.761 pesos, esto es, algo menos de un 8% de los 200.000 pesos. Esto significa que el montante de los mercaderes que aún no habían pagado su parte del «concierto» ascendía aproximadamente al 10% del total. Con el fin de cobrar lo adeudado y garantizar la participación de los mercaderes en el pago del concierto, la «Junta de Repartimiento» debió exigir, organizar y estudiar documentación mercantil de los propios comerciantes de México que habían invertido en los galeones de Manila desde 1631, así como de sus encomenderos en Acapulco.³⁹ Especialmente problemático resultó cobrar de la hacienda de aquellos mercaderes que habían participado en el comercio de los galeones y a la altura de 1636-37 ya habían fallecido.⁴⁰ Además, hubo ocasiones en las que el Consulado se vio obli-

³⁸ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fs. 10-17

³⁹ Este fue el caso de Diego Ortiz de Vargas, mercader de México. Los miembros de la Junta utilizaron la documentación de su encomendero en Acapulco, Pablo de Carrascosa, para conocer el valor de las mercancías que había importado a Nueva España desde Manila: Signatura: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 58 y siguientes. Acuden a la información de los propios mercaderes y también de sus encomenderos en Acapulco (por ejemplo, a Pablo de Carrascosa, ver fs. 47 y siguientes, que muestra que acuden a los registros de Pablo de Carrascosa para conocer lo que importó de Manila Diego Ortiz de Vargas; también los 52 y siguientes).

⁴⁰ Este fue el caso del comerciante mexicano Miguel de Herrera: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-020. Consulado. Año: 1634-1637, fs. 29-32. Caso similar fue el de Esteban de Balcazar, cuyo albacea, Pedro de Soto López, debió aportar de la hacienda del difunto su parte correspondiente al pago de los 600.000 pesos: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 6-7.

gado a instar judicialmente a determinados mercaderes a que pagasen su parte correspondiente,⁴¹ e incluso a abrir las instancias necesarias para, en algún caso, evitar que determinados mercaderes salieran del virreinato de Nueva España sin antes haber contribuido con su parte a la «composición» de los 600.000 más 300.000 pesos.⁴²

En este contexto, la «Junta de Repartimiento» echó mano de dos medidas para incrementar la recaudación. La primera de ellas fue la búsqueda de mecanismos para que los mercaderes de Manila también contribuyeran al pago con el que el Consulado se había comprometido con la Corona. Los comerciantes del Consulado evidentemente apostaron por que así fuera, pero para ello tuvieron que justificarlo legalmente. El 26 de febrero de 1638 el mencionado Juan Martínez informó al Consulado de que se había pedido su parecer a otros letrados, canonistas y juristas sobre si los vecinos de Manila también debían participar en el pago de los 600.000 pesos. El «comité de expertos» consultados sobre el tema acabaron alegando que el criterio para participar en el pago a la Corona debía ser el de haber enviado mercancías fuera de registro, y que aquellas mercancías que habían sido falsamente declaradas (esto es, aquellos registros que no se correspondían con la cantidad real de mercancías embarcadas) también debían ser consideradas como fuera de registro. En la medida en que los habitantes de Filipinas también habían enviado mercancías fuera de registro, igualmente, debían participar en la «composición» de los 600.000 pesos.⁴³

El segundo mecanismo puesto en marcha por el Consulado para reducir el impacto del pago a la Corona fue probablemente más efectivo que el anterior. Ya ha sido mencionado que una de las vías más efectivas para el cobro a los mercaderes fue el establecimiento de un 4,5% sobre el total de lo comerciado con Manila en los años inmediatamente anteriores a la llegada de Pedro de Quiroga a Nueva España (porcentaje en el que además se incluía el pago de la alcabala). Otra vía menor pero igualmente importante que puso en marcha la «Junta de Repartimiento» fue la de cargar un 8% a la ropa deshecha de China vendida por los mercaderes en México y Puebla de los Ángeles. Esto, que puede parecer una sobrecarga excesiva, era, de hecho, todo lo contrario, ya que la ropa

⁴¹ Así, el 26 de febrero de 1636 el Consulado puso en marcha los autos pertinentes que instasen al mercader Francisco Sánchez de Urrieta pague su parte del repartimiento: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 8-11. Similares autos fueron abiertos el 8 de noviembre de 1636 para el pago del capitán Martín de Echevarría: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 0898-026. Consulado, fs. 30.

⁴² México, 23 de febrero de 1636. Autos del Consulado para cobrar a Juan de Aranda su parte correspondiente (422 pesos de la primera paga) al pago de los 600.000 pesos, ya que han llegado noticias que la persona está en Veracruz para salir a Castilla en la salida de la próxima flota---} AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 8-11.

⁴³ AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 3855-003. Filipinas, fs. 27-29.

en mal estado se vendería más barata que la que estaba en buen estado y, no obstante, serviría para incrementar la recaudación.

En todo caso, las principales dificultades del Consulado no tuvieron tanto que ver con el cobro del repartimiento a los mercaderes mexicanos ni con los cobros planificados para los comerciantes de Filipinas. La principal dificultad radicó en el cobro a aquellos mercaderes que no habían comerciado directamente pero eran fiadores de otros comerciantes que sí habían invertido en el mismo pero estaban «ausentes» o eran insolventes. Ante esta situación el Consulado abrió una serie de autos para que los mercaderes fiadores hiciesen frente al pago del repartimiento.⁴⁴ En último término, esta circunstancia parece indicar que los mercaderes estaban dispuestos a pagar su parte de los 600.000 pesos, pero que consideraban que entre las obligaciones crediticias entabladas con otros colegas de negocios no se encontraba la obligación de hacerse cargo de este tipo de desembolsos. En otras palabras, el principal problema derivado del pago del concierto de los 600.000 pesos no se encontró tanto en la negativa de los mercaderes a pagar su parte del repartimiento sino en respaldar a otros comerciantes de los que eran fiadores. Una circunstancia que ilustra la fragilidad de la cadena del crédito en Nueva España.⁴⁵

Conclusiones

El episodio de la intervención de la Corona por vía del visitador Pedro de Quiroga en el comercio de los Galeones de Manila constituye un episodio histórico del que, por muy aparentemente coyuntural que parezca, permite hacer muchas lecturas desde el punto de vista de la economía política, el comercio y las instituciones de la Monarquía Hispánica. Las contradicciones existentes entre los intereses de las elites mercantiles de México en el comercio transpacífico, los intereses de grupos sociales situados en espacios alejados de Nueva España, el desenvolvimiento de procesos vinculados con el comercio de los Galeones pero igualmente alejados de México y la propia arquitectura institucional de la Monarquía Hispánica, dificultaron el acceso a los recursos comerciales de la ruta transpacífica por parte de los mercaderes mexicanos durante la década de 1630. La resolución de este problema, a pesar

⁴⁴ Un ejemplo muy claro lo constituyen los actos promovidos por el Consulado para que Simón Báez de Sevilla y Sebastián Vaz de Acevedo pagasen como fiadores de Juan Rodríguez Suárez, Luis de Valencia y Gaspar Rodríguez de Segura, mercaderes de México que, se dice, están «ausentes», y a los que Don Pedro de Quiroga había embargado la ropa procedente de China en 1636. En ese contexto, el Consulado pide que los primeros respondan económicamente por los segundos para el pago de los 600.000 pesos del concierto con el Rey: Signatura: AGN, Indiferente Virreinal, caja-exp.: 1890-025. Consulado.

⁴⁵ María P. Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial en la ciudad de México, siglo XVI*, México, D. F., UNAM, 2001.

de ser fruto de factores de naturaleza global, tuvo un carácter local. Concretamente, dichos factores de naturaleza global se refieren a la caída del valor de la plata en los mercados chinos (lo que necesariamente hizo menos rentable el comercio con Filipinas de los mexicanos), a las necesidades financieras de la Corona para financiar sus guerras europeas y a la oposición por parte de los mercaderes de Sevilla (de los que Pedro de Quiroga, a tenor de sus acciones como visitador y su pasado como alcalde de Sevilla, fue un firme defensor) a la expansión comercial de la ruta de los Galeones de Manila.

La vía de solución al problema derivado de las acciones desarrolladas por el visitador, muy especialmente el embargo de las mercancías asiáticas de los mercaderes de México en Acapulco, se enmarcó dentro de los cauces delimitados por la estructura institucional «compuesta» de la Monarquía. No hubo ruptura alguna entre las instituciones del virreinato de Nueva España y la administración real; en otras palabras, las elites mercantiles mexicanas y las instituciones que canalizaban sus intereses (el Consulado de Comerciantes de México y el Cabildo de la ciudad) continuaron siendo súbditos de Felipe IV. Esto no quiere decir, no obstante, que la solución fuera fácil ni estuviera exenta de tensiones, ni que las diferentes instituciones hicieran uso del poder que sus *privilegios* les otorgaban. El Consulado aceptó que las casas comerciales mexicanas que habían comerciado por encima del máximo legal y evadiendo las cargas fiscales sobre el comercio de los galeones de Manila correspondieran con un pago a la Corona por esos excesos. Pero tal pago, que finalmente se acordó en 600.000 más otros 300.000 pesos, no fue fruto de una multa, una sanción o un recargo impuesto unilateralmente por la Corona, sino de un acuerdo resultado de negociaciones.

La solución no sólo pasó por la negociación sino también por el desarrollo de una actividad recaudatoria y burocrática inédita hasta ese momento para el Consulado de Comerciantes de México. Fue el propio Consulado de Comerciantes, y no instancia alguna de la administración real, la que gestionó la recaudación de esa cantidad y los criterios de pago para que los diferentes comerciantes aportasen a la suma. De hecho, el Consulado creó una institución *ad hoc* en su seno, una llamada «Junta de Repartimiento», que definió los criterios de pago para los diferentes comerciantes y se ocupó de las gestiones pertinentes. Tanto es así que la recaudación, al menos durante algunos años, se gestionó junto con la recolección de la alcabala, de cuya administración se ocupaba también el Cabildo de México. El resultado fue el aumento de la actividad administrativa por parte del organismo de los comerciantes, que se vio obligado a contratar a nuevos letrados para gestionar ese incremento de la actividad burocrática y a desarrollar labores de investigación del patrimonio de los merca-

deres mexicanos con el fin de que pagasen su parte de los 900.000 pesos. Además, en la medida en que el Consulado de Comerciantes era el canalizador de los intereses de las casas comerciales de México, esta corporación buscó fórmulas para descargar a éstos del pago que debían hacer: desde esforzarse por que también contribuyeran al pago mercaderes de Manila hasta cobrar cargas sobre ropa de China que estaba en mal estado. La actividad administrativa desarrollada puso de manifiesto que las dificultades de la «Junta de Repartimiento» no radicaron en conseguir que los mercaderes pagaran su parte de la «composición», sino en que aquellos que habían respaldado financieramente a otros mercaderes deudores e insolventes respondieran por estos últimos para el pago de su parte del repartimiento, ya que consideraban que no había causa legal por la que debían respaldar un «concierto» con la Corona. Esto no era sino el reflejo de la incapacidad de la red crediticia del virreinato a hacer frente a pagos que no tenían directamente que ver con actividades comerciales. Un problema añadido al que el Consulado tuvo que hacer frente tras el acuerdo al que se llegó con el visitador Pedro de Quiroga. Estas tensiones se paliaron tras el pago del «concierto» a la Corona por parte de los mercaderes y el fallecimiento del visitador en 1639. No obstante, esto no quiere decir que los problemas no persistieran. Tal y como se ha señalado en las páginas precedentes, el choque entre los mercaderes mexicanos, por un lado, y la Corona y los mercaderes ibéricos, por otro, en relación al comercio transpacífico, volvió a manifestarse en años posteriores, especialmente en el siglo XVIII. Una circunstancia que informa sobre hasta qué punto este conflicto de intereses resultó estructural a la propia organización de la ruta de los Galeones de Manila y a la arquitectura institucional de la Monarquía Hispánica.